

Secretaría Municipal  
PROVIDENCIA, 30 MAY 2016

EX. N° 905 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum N° 10.742 de fecha 11 de Mayo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la obra denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para la obra denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- PRESENTACION DE CONSULTAS: Hasta las 14:00 horas del día 3 de Junio de 2016, a través del Portal Mercado Público.-

4.- ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTA: Desde las 18:00 horas del día 14 de Junio de 2016, a través del Portal Mercado Público.-

5.- ENTREGA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: Hasta las 14:00 horas del día 20 de Junio de 2016, en Oficina de Partes.-

6.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: A las 15:00 horas del día 20 de Junio de 2016.-

7.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA: A las 16:30 horas del día 20 de Junio de 2016.-

8.- GARANTIAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un valor de \$1.000.000.-, con vencimiento al día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

9.- El encargado del proceso es don CHRISTOPHER WRIGHTON BARAHONA, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 30 DE MAYO DE 2016.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en Trámite 1694 /

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30,  
COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**CRONOGRAMA DE LICITACIÓN**

Publicación en Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	30 de mayo de 2016
Presentación de consultas hasta las 14:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	03 de junio de 2016
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	14 de junio de 2016
Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes, hasta las 14:00 horas.	20 de junio de 2016
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas.	20 de junio de 2016
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:30 horas.	20 de junio de 2016

## LICITACIÓN PÚBLICA

### **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”**

#### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1.- GENERALIDADES**

##### **ARTICULO Nº1**

Las presentes Bases Administrativas regirán el llamado a propuesta privada para la obra **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, a través del Portal Mercado Público, en adelante [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El objeto de la presente licitación, es contratar un servicio que provea e instale reductores de velocidad tipo “lomillos”, en calles asociadas a zonas 30 dentro de la Comuna, con el objeto de reforzar el cumplimiento de reducción de velocidad en dichas calles.

Las condiciones especiales de la licitación, las características y detalles de la obra serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la presente propuesta privada.

Los fondos para la ejecución de los trabajos asociados a este servicio, provienen del nivel central, específicamente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través del “Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal”.

##### **ARTICULO Nº2**

La licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y las respuestas a las consultas, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

##### **ARTICULO Nº3**

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura “Unión Temporal de Proveedores” en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

##### **ARTICULO Nº4:**

Las bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

##### **ARTICULO Nº5**

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito, en adelante la IMC.

##### **ARTICULO Nº6**

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito a través [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el cronograma de licitación, publicado en dicho Portal. Las

aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

**Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.**

#### **ARTICULO N°7**

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

#### **ARTICULO N°8**

La presente Licitación no contempla charla explicativa ni visita a terreno.

## **2.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

#### **ARTICULO N°9**

Los oferentes ingresarán a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera de bases.

### **A. Antecedentes Administrativos**

En forma física:

#### **A.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Este instrumento deberá entregarse en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas indicada en el cronograma de licitación.** Dicho documento, se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

Dicho documento deberá tomarse por el oferente a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, **por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos)**, con una vigencia de 92 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, con vencimiento al **20 de septiembre de 2016.**

Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía de la seriedad de la oferta de **(nombre del oferente)** por la licitación denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”.**

En el caso del Vale Vista, esta glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

En el caso de la Póliza de Seguro, ésta será Cod. Pol 120131751 denominada "Póliza de seguro de caución para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" y se incluirá la glosa señalada.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el oferente.

Si es Boleta de Garantía, ésta además, deberá ser a la vista e irrevocable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°15 de las presentes bases.

#### En forma digital:

- A.2. **Individualización completa del oferente**, en formulario entregado (**Anexo N°1**).
- A.3. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registra al momento de efectuar el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
- A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el formulario **“Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes”**, debidamente firmada por el representante legal respectivo (**Anexo N°2**).
- A.5. Si el oferente es una “Unión Temporal de Proveedores”, se debe adjuntar el documento público o privado, según fuere el caso, que dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad y que formaliza tal unión temporal (instrumento privado, de tratarse de licitaciones inferiores a 1000 UTM e instrumento público de tratarse de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM).
- A.6. Copia vigente de la **Patente Municipal** del oferente, del rubro asociado a la licitación.
- A.7 **Declaración Jurada**, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (**Anexo N°3**), la cual incluye:
- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco).
  - Declaración de no haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas) y;
  - Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- A.8. **Antecedentes Curriculares**: Currículo del oferente o empresa oferente.
- A.9. **Nómina de Contratos Ejecutados o en Ejecución (Anexo N°4)**, que acrediten experiencia en trabajos similares y entregada conforme al formato indicado en las presentes Bases Administrativas, de lo contrario no serán considerados en la evaluación. Éste deberá venir acompañado de certificados emitidos por el mandante, decretos, contratos, órdenes de compra con sus respectivas facturas u otros antecedentes válidos que respalden dicha información, de

trabajos ejecutados durante los últimos 3 años, contados desde la fecha de apertura de la propuesta, que indiquen el tipo y monto del contrato.

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una “Unión Temporal de Proveedores”, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.

**Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.**

**NOTA:** El oferente no estará obligado a presentar los documentos indicados en el punto A (a excepción del punto A.1), cuando éstos se encuentren vigentes en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, que deberá ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la Unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través de “Aclaración Ofertas” en los plazos indicados en el Artículo N°13 de las presentes bases.

## **B. Antecedentes Técnicos**

B.1. **Plazo de ejecución**, según **Anexo N°5**, donde se debe indicar el plazo de instalación (días corridos), considerando el tiempo de adquisición de los elementos y de instalación mismo, de acuerdo a los horarios de trabajo permitidos de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

B.2. **Carta Gantt o programa de trabajo**, donde se detallen los tiempos, tanto de adquisición de los reductores, como de instalación de los mismos. **Los tiempos acá definidos, deben ser concordantes con los declarados en el Anexo N°5.**

B.3. Ficha técnica del reductor, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.4 de las Bases Técnicas.

B.4. Certificados emitidos por la Empresa proveedora.

## **C. Propuesta Económica**

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación.

C.1. **Carta Oferta** en formulario entregado (**Anexo N°6**), debidamente firmado por el oferente. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal. A su vez, el valor ofertado en la Carta Oferta debe ser coincidente con el valor total indicado en el Listado de Partidas respectivo.

C.2. **Listado de partidas**, indicando el detalle de la oferta, según formulario Anexo N°7.

Los oferentes deberán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, **manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él.** El incumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarado fuera de bases durante el período de evaluación de la propuesta.

La oferta realizada a través del Portal, debe ser por el valor total del servicio, expresada en **valores netos**, en pesos chilenos y debe ser coincidente con el valor expresado en el respectivo anexo asociado a la oferta económica.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación.
- Los antecedentes solicitados en el presente artículo, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Providencia deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 3.- VALOR DEL CONTRATO

#### ARTICULO Nº10

El monto de la propuesta será ofertado por los oferentes en los anexos respectivos. Los valores que allí se indiquen se entenderán expresados en pesos chilenos con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el adecuado cumplimiento del contrato.

La contratación de la obra será a **SUMA ALZADA**.

#### ARTICULO Nº11

Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

### 4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

#### ARTICULO Nº12

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación. Los oferentes podrán efectuar solo una oferta en el portal.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por el Secretario Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el periodo de evaluación de

la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el Artículo N° 9, letra A.1

La Comisión de Apertura deberá dejar fuera de bases a aquellos oferentes que presenten más de una oferta, tal como se indica en el primer párrafo del artículo N°9.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si esta garantía no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales "Antecedentes Administrativos" y "Antecedentes Técnicos", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

**La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 letra A (a excepción de la letra A.1.-), quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante. La inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura a declarar la oferta fuera de bases.**

A continuación, se abrirán los archivos digitales de la "Propuesta Económica", los cuales se anotarán en el Acta ya señalada.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

## 5.- EVALUACIÓN

### ARTICULO N°13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por 2 funcionarios de la Dirección de Tránsito y un funcionario de Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la cual, la comisión evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha comisión no podrá ser superior a 10 días corridos y se contará desde la notificación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de bases.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

- Oferta Económica 60%
- Experiencia 15%
- Plazo de ejecución 20%
- Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta 5%

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el **Anexo N°8 "Metodología y Pauta de Evaluación"**, en el cual se detalla la metodología y se establecen las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases administrativas, como así también, de los establecidos y requeridos en las bases técnicas.

## **6.- ADJUDICACIÓN**

### **ARTICULO N°14**

El oferente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta más económica. Si el empate persiste, se considerará el plazo de ejecución para dirimir.

**La Municipalidad podrá declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar, o declarar inadmisibles las ofertas cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, rechazará las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, a través de una resolución, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

### **ARTICULO N°15**

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación. En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los factores y criterios técnicos y económicos de evaluación.

La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los oferentes favorecido mediante la publicación del mismo a través del Portal Mercado Público.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 10º día hábil siguiente a la publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para la adjudicación.

#### **READJUDICACION**

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la de garantía de seriedad de la oferta.

### **7.- CONTRATO**

#### **ARTICULO Nº16**

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiere, y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar la garantía dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).- Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

Para todos los efectos legales emanados del contrato, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Una vez firmado el contrato y entregada la garantía en la Dirección Jurídica, se levantará Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por el contratista, la IMC y el Director de Tránsito.

Las modificaciones de contrato se confeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

#### **ARTICULO Nº17**

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

#### **ARTÍCULO Nº18**

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran en Chile Proveedores.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

## 8.- GARANTÍAS

### ARTICULO Nº19

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para cada uno de los proyectos. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo Nº9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de **(nombre completo del adjudicatario)** por la obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

**El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.**

#### **ARTICULO N°20**

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

#### **ARTICULO N°21**

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

#### **ARTICULO N°22**

La garantía o caución a que se refiere el artículo N°19, deberá acompañarse por el proponente al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

#### **ARTICULO N°23**

Al momento de la entrega de la Garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N° 19, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.

#### **ARTICULO N°24**

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la IMC, la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la entrega de terreno.

### **9.- MODIFICACIONES**

#### **ARTICULO N°25**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

## **OBRAS EXTRAORDINARIAS**

### **ARTICULO N°26**

Si se dispone la realización de una Obra que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas, el contratista deberá presentar en la Dirección de Tránsito el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la IMC.

El contratista definirá previamente con la IMC el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumentos de obra. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

### **ARTICULO N°27**

La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento de obra u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras por la obra extraordinaria, aumento o disminución de obra.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, será los mismos que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias o aumento de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si la modificación u obra extraordinaria afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.

### **ARTICULO N°28**

La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos y obras extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto – hasta 10% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

## **10.- REAJUSTES:**

### **ARTICULO N°29**

No habrá reajuste de ningún tipo.

## 11.- PAGOS

### ARTICULO N°30

El pago por los servicios requeridos se realizará a través de dos estados de pago:

- **Primer estado de pago**, asociado a la Fase I del proyecto, al cual se le dará curso una vez realizada la recepción conforme por parte de la IMC, a través del libro de obras, de los trabajos asociados a esta fase y por el monto ofertado.
- **Segundo estado de pago**, asociado a la Fase II del proyecto, al cual se le dará curso, una vez realizada la recepción provisoria de los trabajos asociados a esta fase y por el monto ofertado.

Los pagos se formalizarán a través de Decreto Alcaldicio.

Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición de la IMC la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

### ARTICULO N°31

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.
- **FACTURA CORRESPONDIENTE.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

#### **ARTICULO N°32**

Queda expresamente prohibido que el contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el Artículo 3° N°2 de la referida ley N° 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

### **12.- RETENCIONES**

#### **ARTICULO N°33**

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°31, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual cosa sucederá en el evento que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo el Municipio retener y efectuar el pago directamente o bien la empresa deberá acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El municipio, a través de la IMC, exigirá que el contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la referida empresa no podrá participar.

### **13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **ARTICULO N°34**

Será responsabilidad exclusiva del contratista la **correcta ejecución de las obras contratadas** de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Es de responsabilidad del contratista, mantener durante todo el período del contrato, en las mismas condiciones, la totalidad de los pavimentos de las calles donde se realizarán las intervenciones.

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.

En especial, será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°58 de estas bases.

#### **ARTICULO N°35**

Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar a la IMC, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno, una programación más detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución.

#### **ARTICULO N°36**

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

#### **ARTICULO N°37**

Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda de la IMC el contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en la bodega municipal correspondiente o en el lugar que se indique en el Libro de Obras, previo visto bueno de la IMC. El contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado, será descontado a la Empresa Contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier materia, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.

#### **ARTICULO N°38**

El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero en Transporte o Constructor Civil) como contraparte calificada dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato, con teléfono celular para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma, con una experiencia mínima de 3 años, acreditado mediante declaración jurada simple, certificados y currículum, que deberá entregar dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°58 de estas bases.

#### **ARTICULO N°39**

Efectuada la entrega de terreno, será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

#### **ARTICULO N°40**

La Municipalidad llevará un Libro de Obras donde se anotarán las indicaciones, deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la obra a la Inspección Municipal. Asimismo, el contratista podrá efectuar consultas o solicitar aclaraciones por este medio.

**ARTICULO N°41**

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

**ARTICULO N°42**

Será de cargo del contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la ejecución de las obras, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

**ARTICULO N°43**

Se debe considerar para la instalación de faenas y letreros de obra lo indicado en el Anexo N°9.

**ARTICULO N°44**

El contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

**ARTICULO N°45**

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

**ARTICULO N° 46**

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo 102 de la Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- e) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- f) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- h) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- i) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- j) Permiso Municipal correspondiente.

- k) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

#### **ARTICULO N°47**

El contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

#### **ARTICULO N°48**

Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder, de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **48 horas** ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en artículo N°58 de las presentes Bases. Además, procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose en el estado de pago que corresponda.

#### **ARTICULO N°49**

Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública. Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros acopiados en lugares donde impidan el tránsito.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago y se aplicará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°58.

### **14.- PLAZOS**

#### **ARTICULO N°50**

El plazo máximo de ejecución de los trabajos, considerando tanto la adquisición como la instalación de los reductores de velocidad, **será como máximo de 120 días corridos para la fase I y de 90 días corridos como máximo para la fase II**, una vez realizado la entrega de terreno.

Este plazo será evaluado de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°8 "Metodología y Pauta de Evaluación", el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Tránsito, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Las obras se desarrollarán en los horarios estipulados en la Ordenanza N°129 de 2014 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y otras Actividades y otras normativas municipales.

Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

En caso de ser necesaria la ejecución de trabajos fuera de los horarios anteriormente señalados, estos deberán estar previamente autorizados por la IMC.

#### **ARTICULO N°51**

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM, a la fecha de la recepción parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

### **15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

#### **LA RECEPCIÓN PROVISORIA**

#### **ARTICULO N°52**

A la recepción provisoria de los trabajos, el contratista deberá tener al día el Libro de Obras. De la misma manera, si se hubieran producido modificaciones en los planos de instalaciones entregados por la Municipalidad, los actualizará a lo realmente ejecutado, entregando los planos As-Built, con una copia en papel y su correspondiente archivo magnético.

#### **ARTICULO N°53**

- a) Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la IMC, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentra y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obras indicando que el contratista quedara sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el contratista, la IMC y el Director de Tránsito, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°58 desde la fecha de término contractual para la ejecución de la obra.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°58, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse fundadamente en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.

- d) En caso que la obra no pueda ser terminada por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo indicado por la IMC, para subsanar el

eventual problema, en cuyo caso la obra podrá ser recibida parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.

- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

## **DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO N°54**

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

## **DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

### **ARTICULO N°55**

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el contratista, o el profesional designado por la empresa, la IMC y el Director de Tránsito, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras

Dicho Decreto será notificado al contratista por la IMC y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

## **DE LA GARANTÍA DE LA OBRA**

### **ARTICULO N°56**

La Inspección Municipal anotará en el Libro de Obra, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe a la empresa contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

El no cumplimiento de esta instrucción, hará incurrir a la empresa en causal de cobro del documento de garantía entregado.

En el caso de obras que superen las 1.000 UTM, en forma adicional a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, la cual se debe reemplazar previo al estado de pago final (párrafo 5°, art. N°19), deberá ser presentada al momento de notificarse del Decreto de Recepción Provisoria, una segunda garantía denominada Garantía por Multas para asegurar el cabal cumplimiento de trabajos a realizar por la empresa durante el período de garantía, equivalente al 0,5% del último monto contratado mediante un documento de garantía depositado en Tesorería.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa:

En Garantía por Multas para asegurar el cabal cumplimiento de trabajos a realizar por la empresa durante el periodo de garantía, de (nombre completo del adjudicatario) por la obra denominada "ADQUISICIÓN E

**INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-**

Ante el no cumplimiento de instrucciones, plazos, calidad de los trabajos de garantía, se aplicará una multa de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°58. Al término del período de garantía, se devolverá al Contratista el saldo entre la Garantía de Multas y las sanciones indicadas en el Libro de Obra.

## **17.- MULTAS**

### **ARTICULO N°57**

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Obra.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Tránsito tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obra.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Tránsito, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

#### ARTICULO N°58

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

MULTA	MONTO
Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	1 UTM por evento.
Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	1 UTM por evento.
No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas.	3 UTM por evento.
Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio.	3 UTM por cada día.
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obra.	3 UTM por instrucción, en caso de instrucción de simple solución o en caso de detectarse reiteración.
	2 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos.	1 UTM por evento.
Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	3 UTM por infracción o por cada día de incumplimiento.
Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	1 UTM por infracción.
Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	1 UTM por evento.
Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera).	5 UTM por cada día de atraso.
En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	3 UTM por día de atraso.

#### ARTICULO N°59

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Estado notorio de insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. .
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en

virtud del Contrato, especialmente consignadas en el Artículo N°34 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de Director de Tránsito, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la primera de ellas, será procedente la utilización de procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el Artículo N°58 de las presentes Bases Administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el contratista.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

## **18.- OTRAS DISPOSICIONES**

### **ARTICULO N°60**

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio municipal y el contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa del municipio. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre el municipio o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada al municipio por el contratante deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSUV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

### **ARTÍCULO N°61**

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, Bases Técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las Bases Administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

### **ARTÍCULO N°62**

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio, previa coordinación y aprobación de la IMC.



RQC/CWB/cwb



MARCELO BELMAR BERENGUER  
Secretario Comunal de Planificación

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30,  
COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** :

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** :

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL** :  
**(SI ES PERSONA JURÍDICA)**

**CÉDULA DE IDENTIDAD** :

**DIRECCIÓN** :

**TELÉFONO** :

**CORREO ELECTRÓNICO** :

**NOTA:**

*Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.*

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30,  
COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES**

**ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCIÓN :**

**RAZÓN SOCIAL :**

**OBJETO :**

**CAPITAL :**

**SOCIOS (\*) :**

**ADMINISTRACIÓN Y USO  
RAZÓN SOCIAL :**

**NOMBRE DIRECTORES (\*\*) :**

**REPRESENTANTE LEGAL :**

**DURACIÓN :**

**NOTA:**

(\*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(\*\*) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(\*\*) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30,  
COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**DECLARACIÓN JURADA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La persona jurídica que represento no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (este punto de la declaración aplica exclusivamente a personas jurídicas).

\_\_\_\_\_  
**Firma Oferente o Representante Legal**

**Fecha** \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA**
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ZONAS 30,  
COMUNA DE PROVIDENCIA”**
**NÓMINA DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN**
**EMPRESA** : \_\_\_\_\_

**RUT** : \_\_\_\_\_ **Correo** \_\_\_\_\_

**AÑOS DE EXPERIENCIA EMPRESA:** \_\_\_\_\_

<b>N°</b> —	<b>Nombre Mandante Empresa/Institución</b>				
	Persona de Contacto		Cargo		
	Correo Electrónico		Teléfono		
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta	
	Descripción General Servicios Contratados				
	<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>	\$		<b>Numero reductores instalados</b>	

<b>N°</b> —	<b>Nombre Mandante Empresa/Institución</b>				
	Persona de Contacto		Cargo		
	Correo Electrónico		Teléfono		
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta	
	Descripción General Servicios Contratados				
	<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>	\$		<b>Numero reductores instalados</b>	

- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los contratos de los últimos tres años en el rubro objeto de licitación.
- Todo contrato acá declarado debe ser acompañado por certificados, decretos, contratos, órdenes de compra con factura u otros antecedentes válidos que respalden dicha información.
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.

 \_\_\_\_\_  
**Firma Oferente o Representante Legal**
**Fecha** \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”

OFERTA TÉCNICA  
PLAZO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

El plazo considerado para la adquisición e instalación de los reductores de velocidad es de \_\_\_\_\_ días corridos, de los cuales \_\_\_\_\_ días corresponden al proceso de adquisición y \_\_\_\_\_ días a la instalación de los reductores.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**CARTA OFERTA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_

**CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT** : \_\_\_\_\_

La oferta económica, a suma alzada, para la prestación del servicio de adquisición e instalación de reductores de velocidad en zonas 30, es la siguiente:

**TOTAL NETO** \$ \_\_\_\_\_  
*(Valor a ofertar en el Portal Mercado Público)*

**Impuesto (\_\_\_\_%)** \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL** \$ \_\_\_\_\_

Los valores registrados deben incluir gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
**Firma Oferente o Representante Legal**

**Fecha** \_\_\_\_\_

2



LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

La oferta para precios unitarios por el servicio requerido es el siguiente:

ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Neto Unitario (\$)	Valor Total (\$) (impuestos incluidos)
<b>1</b>	<b>Equipamiento</b>				
1.1	Reductor de velocidad	Un	147	\$	\$
1.2	Pernos anclajes	Un		\$	\$
1.3	Otros	Un		\$	\$
<b>2</b>	<b>Instalación</b>				
2.1	Personal	Un		\$	\$
2.2	Otros	Un		\$	\$

VALOR TOTAL NETO (1+2) SERVICIO	\$
IMPUESTO ( _____ % )	\$
<b>VALOR TOTAL SERVICIO<sup>2</sup></b>	\$

1. El valor total neto del servicio debe incluir gastos generales y utilidades.
2. El valor total del servicio, debe ser igual al valor ofertado en la Carta Oferta.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

**1.- OFERTA ECONÓMICA (60 %)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. Para la evaluación de este ítem se utilizarán los valores señalados en los Anexo N°5:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV} \times 100}{\text{OE}}$$

OMV = Oferta Menor Valor

OE = Oferta Evaluada

Puntaje 1 = Puntaje x 0,60

**2.- EXPERIENCIA (15%)**

Se considera en este factor, la experiencia del oferente en la ejecución de obras de iguales o similares características a lo solicitado, lo cual debe ser acreditado según información declarada en Anexo N°4 y debidamente respaldada, evaluándose tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Puntaje (puntos)
Acredita 6 o más contratos de iguales o similares características.	100
Acredita entre 3 y 5 contratos de iguales o similares características.	60
Acredita menos de 3 contratos de iguales o similares características.	25
No acredita contratos de iguales o similares características.	0

Total Puntaje 2 = Puntaje tabla x 0,15



### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN (20%)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo al plazo de ejecución ofertado (días corridos), considerando tanto el tiempo de adquisición como de instalación de los reductores de velocidad, según lo indicado en el artículo N°9, letra B.4 de las bases administrativas y declarado en Anexo N°5.

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
≤ 120 días corridos	100
> 120 y ≤180 días corridos	60
> 180 y ≤210 días corridos	40
> 210 días corridos	Se declara fuera de Bases

**Nota:** el plazo máximo a ofertar, es de 210 días corridos. Superior a este plazo, la oferta se declara fuera de bases.

$$\text{Total puntaje 3} = \text{Puntaje} \times 0,20$$

### **4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)**

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 1 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	50
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	1

$$\text{Total Puntaje 4} = \text{Puntaje de la tabla} \times 0,05$$

### **5. EVALUACIÓN FINAL**

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP 1} + \text{TP 2} + \text{TP 3} + \text{TP 4}$$

TP1: Total Puntaje 1  
TP2: Total Puntaje 2  
TP3: Total Puntaje 3  
TP4: Total Puntaje 4

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**INDICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE FAENAS**

**1. Letrero de Obra**

Será 1 unidad, definido por el Manual de Normas Gráficas, Vallas de obras, 2015. El tamaño será de 3,6 x 1,5 m. (Imagen 1).

Serán instalados en el lugar indicado por la IMC. Concluida la obra, quedarán en poder del contratista. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su instalación, contados desde la Entrega de Terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo con el artículo N°58 de las Bases Administrativas.

**Imagen 1**



**2. Catastro Fotográfico**

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de pavimentos, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra ocasione.



LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD  
EN ZONAS 30, COMUNA DE PROVIDENCIA”

**BASES TÉCNICAS**

**1 INTRODUCCIÓN**

El establecimiento de Zonas 30 en las ciudades, esto es, de vías o áreas en que la velocidad de circulación vehicular se restringe a un máximo de 30 km/h, ha demostrado, según la experiencia internacional, mejoramiento significativo de la seguridad vial, permitiendo un tránsito más amigable y seguro de vehículos motorizados, bicicletas y peatones.

Para materializar dichas zonas la Municipalidad de Providencia ha instalado señales de tránsito verticales y demarcaciones de calzada y actualmente está abocada a la tarea de reforzar las Zonas 30 mediante reductores de velocidad.

**2 OBJETIVO**

Las presentes Bases Técnicas tienen como objetivo describir los requerimientos asociados al suministro e instalación de reductores de velocidad en Zonas 30, los cuales deben ser considerados por los oferentes al presentar sus propuestas y cuyo cumplimiento será obligación del Contratista.

**3 ANTECEDENTES**

Según el Decreto 200, promulgado el 16 de diciembre 2011 por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, que Reglamenta los Resaltos de reductores de velocidad, existe un elemento que cumple con los requisitos para ser instalado como reductor de velocidad en las Zonas 30, denominado “Lomillo” y cuyas características son:

1. Ancho medido en el sentido longitudinal de la vía (recorrido de la rueda), entre 900 a 1000 mm.
2. Altura, entre 25 a 50 mm.
3. Superficie plana o redondeada.

**3.1 Adquisición de reductores**

El oferente debe considerar en su oferta, el suministro de 147 reductores de velocidad para una calzada tipo de 6 m de ancho. Cumpliendo con las características señaladas anteriormente.

**3.2 Instalación**

El oferente debe considerar la instalación de cada uno de los reductores de velocidad con pernos de anclaje nuevos de un largo que permita la sujeción tanto en pavimento de hormigón, asfalto



o una combinación de ambos materiales, en la cantidad necesaria para asegurar una correcta sujeción del reductor al pavimento y que cumplan con las exigencias técnicas para cada tipo de superficie a intervenir.

### **3.3 Características adicionales solicitadas.**

- Color del reductor de velocidad: Negro con Amarillo de preferencia reflectante
- Anclajes en cantidad mínima por módulo de 5 pernos en una superficie 0,45 m<sup>2</sup> y 3 pernos por terminal.
- El producto debe ser resistente a impactos representativos de los que sufrirá una vez instalado en la calzada.
- Fácil y rápido de instalar y desmontar.

### **3.4 Información adicional solicitada.**

- Ficha técnica del reductor de velocidad a instalar, que contenga a lo menos la siguiente información:
  - Materialidad
  - Geometría del reductor de velocidad.
  - Croquis acotado.
  - Fotografías.
- Certificaciones emitidas por parte de empresas certificadoras tanto Nacionales como Internacionales.

## **4 EJECUCIÓN**

Los trabajos de instalación, se realizarán en 2 fases, abarcando distintas calles dentro de la Comuna.

### **4.1 FASE I.**

Durante esta fase del proyecto, se deberá considerar la instalación de reductores de velocidad, en las siguientes calles:

#### Calles a intervenir:

- Bustos, entre Marchant Pereira y Hernando de Aguirre.
- California, entre Pedro de Valdivia y Roberto del Rio.
- Clemente Fabres, entre Julio Prado y Manuel Montt.
- El Mayorazgo, entre Monseñor Carlos Casanueva y Pedro de Valdivia.
- El Vergel, entre Ricardo Lyon y Tobalaba.
- Julio Prado, entre Santa Isabel y Rancagua.
- Los Jesuitas, entre José M. Infante y Girardi.
- Los Misioneros, entre Monseñor Carlos Casanueva y Pedro de Valdivia.
- Monitor Araucano, entre Montecarmelo y Antonia López de Bello.
- Néstor Aracena, entre Salvador y Julio Prado.



- Nueva Dardignac, entre Mallinkrodt y Capellán Abarzua.
- Roberto del Rio, entre las Hortensias y Bustos.
- Santa Victoria, entre Bustamante y Condell.

Tipo de pavimentos:

- Bustos, pavimento de hormigón.
- California, pavimento de hormigón.
- Clemente Fabres, pavimento de hormigón.
- El Mayorazgo,
- El Vergel, pavimento de hormigón.
- Julio Prado,
- Los Jesuitas, pavimento de hormigón.
- Los Misioneros,
- Monitor Araucano, pavimento de hormigón.
- Néstor Aracena, pavimento de hormigón.
- Nueva Dardignac, entre Mallinkrodt y Punta Arenas pavimento de hormigón, entre punta Arenas y capellán Abarzua adocretos.
- Roberto del Rio, pavimento de hormigón.
- Santa Victoria, pavimento de hormigón.

## **4.2 FASE II.**

Durante esta fase del proyecto, se deberá considerar la instalación de reductores de velocidad, en las siguientes calles:

Calles a intervenir:

- Arturo Claro, entre Manuel Montt y Antonio Varas.
- Barcelona, entre Pedro de Valdivia y Guardia Vieja.
- Barrio Los Generales.
- Barros Borgoño, entre Nueva Providencia y Manuel Montt.
- Coyancura, entre Las Bellotas y Ricardo Lyon.
- Europa, entre Guardia Vieja y Ricardo Lyon.
- Fidel Oteiza, entre Pedro de Valdivia y Carlos Antúnez.
- General del Canto, entre Nueva providencia y Eliodoro Yáñez.
- Granaderos, entre Manuel Montt y Barros Borgoño.
- Guardia Vieja, entre Nueva Providencia y Europa.
- Lo Contador, entre Mons. Carlos Casanueva a Mons. Carlos Casanueva.
- Los Colonos, entre Lo Contador norte y Lo Contador sur.
- Manuel Antonio Maira, entre José M. Infante y Manuel Montt.



#### Tipo de pavimentos:

- Arturo Claro, pavimento de adoquín piedra.
- Barcelona, pavimento de hormigón.
- Barrio Los Generales, pavimento de asfalto sobre hormigón.
- Barros Borgoño, pavimento de asfalto.
- Coyancura, pavimento de hormigón.
- Europa, pavimento de hormigón.
- Fidel Oteíza, pavimento de hormigón.
- General del Canto, pavimento de hormigón.
- Granaderos, pavimento de asfalto.
- Guardia Vieja, pavimento de hormigón.
- Lo Contador, pavimento de hormigón.
- Los Colonos, pavimento de hormigón.
- Manuel Antonio Maira, pavimento de hormigón.

Sin perjuicio de lo estipulado en el punto 4 de las presentes Bases, se podrá cambiar algunas calles, lo que quedará establecido por el IMC en el Libro de Servicio. Si hubiere problemas técnicos en la carpeta de rodado, que impidan la correcta instalación de estos dispositivos, previamente el Municipio realizará la reparación de ella.

### **4.3 Planimetría**

Se adjunta planimetría en formato pdf, de cada uno de los ejes de calles a intervenir con la ubicación aproximada de cada uno de los reductores de velocidad.

### **5 PLAZOS**

Los plazos, tanto de adquisición como de instalación de los reductores de velocidad, deberán ser definidos por cada oferente, sin superar los 120 días corridos para la Fase I, y los 90 días corridos para la Fase II. Los plazos, comenzarán a regir, a partir de la fecha de inicio de los trabajos (entrega de terreno).

### **6 ENTREGA DE TERRENO**

La entrega de terreno se efectuará una vez firmado el contrato, previa coordinación con el Inspector Municipal del Contrato (en adelante IMC).

En el respectivo libro de servicio, se fijarán las fechas de inicio y término de la Fases I y Fases II, considerando los plazos ofertados.

### **7 MANTENCIÓN**

El oferente debe considerar mantener en condiciones óptimas de uso continuo y seguridad tanto en el día como en la noche, todos los dispositivos físicos instalados y su instalación, por el plazo de un año, debiendo sustituir o reparar cada uno de los dispositivos dañados o deteriorados en un plazo máximo de 48 h, a su entero costo y sin perjuicio de las multas establecidas en el

artículo N°49 de las bases administrativas. Toda solicitud de sustitución, denuncia y cualquier otra observación, se registrará en el respectivo Libro de Servicio.

## **8 MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios solicitados deberán ser ejecutados por el contratista conforme a lo dispuesto en las presentes bases técnicas, bases administrativas y por los reglamentos que se indican a continuación:

- Manual de Señalización de Tránsito vigente. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ordenanza N° 129 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas.

## **9 INSPECCIONES**

Los trabajos serán sometidos, durante su período de ejecución, a inspecciones por parte del IMC.

## **10 RECEPCIÓN DE MATERIALES**

Todos los elementos y materiales utilizados tanto para el suministro como para la instalación deberán ser nuevos. El IMC podrá revisar los elementos y materiales antes de su instalación, y/o durante la instalación y recepción de los mismos. A su vez, realizará un monitoreo constante de los elementos durante el período de vigencia de la garantía de correcta ejecución de los trabajos.

## **11 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La recepción de los trabajos será realizada por el IMC, dependiente de la Dirección de Tránsito, a través de su Departamento de Ingeniería, quien supervisará y procederá a dar el V° B° correspondiente.

  
JUAN PABLO CONTARDO DIAZ-MUÑOZ.  
**DIRECTOR DE TRÁNSITO**



GFM  
  
GFM/CHH/WFA/vfa